

ANEXO II

Prescripciones

- Sólo el/la titular de la Licencia puede conducir animales potencialmente peligrosos.
- No podrá conducirse simultáneamente más de un animal por titular, que en todo caso y si se trata de animal de la especie canina, estará provisto de bozal y será conducido con cadena o correa no extensible, de menos de 2 metros.
- La persona que conduce al animal llevará consigo la licencia administrativa así como la certificación acreditativa de la inscripción en Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos o, en su defecto, cartilla sanitaria en la que figure tal inscripción registral.

LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS



Ayuntamiento de Madrid

AGM 1003155

NÚMERO DE LICENCIA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VÁLIDA HASTA
TITULAR (Apellidos y nombre)		
DOMICILIO (Calle, plaza, n.º, planta, Código Postal)		
DOCUMENTO ACREDITATIVO		

FIRMA Y SELLO
Fdo.: EL JEFE DE LA OFICINA

Madrid, a ____ de _____ de 20__